



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Diecinueve (19) de julio de 2021

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA  
DEMANDANTE: GUIDO BLANCO COLÓN  
DEMANDADO: ARLEY JARAMILLO SOTO  
RADICADO N°: 2019-00231

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el proceso concluye este Operador Judicial, que resulta procedente dar aplicación a la figura consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, en el sentido de ordenar a la parte actora que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal de demostrar la realización de las diligencias necesarias para lograr el impulso del presente proceso y ordenadas en el auto admisorio de la demanda en sus numerales 3 (no se ha obtenido información sobre gestión documental ante entidades del artículo 375 numeral 2º y fueron entregadas los oficios sin saber si fueron presentadas en las entidades y sin haber recepcionada información alguna de ellas), 4 (no se ha obtenido información sobre gestión de emplazamiento del demandado y de las personas indeterminadas y fue entregado el edicto emplazatorio sin constancia de haberlo publicado), 5 (no hay información de instalación de la valla al no haber sido aportadas las fotografías de su instalación luego de la orden), 7 (no hay información alguna de haber gestionado la inscripción de la demanda a pesar de haber sido entregado el oficio respectivo) y 9 (no hay información de gestión alguna encaminada a la obtención del certificado especial de pertenencia a pesar de haberse entregado el oficio con dicho efecto), so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordenar a la Parte Demandante, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga de realizar las diligencias requeridas en los numerales 3, 4, 5, 7 y 9 del auto admisorio de la presente acción para darle impulso al presente proceso, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**

Juez

Firmado Por:

**JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**435445698ff6598f12aca00459fc795d668cddca60128b271fbbda5d8bba03fc**

Documento generado en 16/07/2021 05:27:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**